



INSTRUCCIONES MODELO 630

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los Importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos.

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 630?

El presente impreso, modelo 630, deberá utilizarse para todas las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que deban practicarse por el exceso de letras de cambio (superiores a 192.323,87 euros) y por las letras de cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España, SIEMPRE QUE EL RENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común el rendimiento del impuesto producido en sus respectivos territorios. **En estos casos, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

No obstante, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido competencias en este impuesto, por lo que la gestión corresponde a las DELEGACIONES DE LA AEAT DE CEUTA Y MELILLA, en función de las reglas del artículo 33 de la Ley 22/2009:

- a. Cuando el libramiento o emisión de la letra de cambio se haya realizado en las Ciudades de Ceuta o Melilla.
- b. Si el libramiento o emisión de la letra de cambio ha tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular del documento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas ciudades.

Para el resto de casos de competencia estatal, los contribuyentes deberán presentar este modelo 630 de declaración-liquidación en la OFICINA NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (ONGT).

CITA PREVIA

Debe presentar el Modelo 630 de la Agencia Tributaria de forma presencial en las Delegaciones de Ceuta y Melilla, para lo cual deberá obtener cita previa en el servicio



Agencia Tributaria

134 de cita previa denominado 'Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones Ceuta y Melilla' (Delegación de Ceuta: Calle General Serrano Orive, nº 2 CP: 51001 y Delegación de Melilla: Plaza del Mar, Edificio V Centenario Torre Sur CP 52004).

Puede solicitar cita previa en los teléfonos 901 200 351/ 91 290 13 40 o bien a través de Internet, en sede.agenciatributaria.gob.es

LUGAR DE INGRESO

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el anagrama. Para ello, si dispone de certificado electrónico o Cl@ve PIN puede obtener estos datos en las "Etiquetas identificativas".

Impresión de etiquetas



Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la DELEGACIÓN DE LA AEAT DE CEUTA O MELILLA correspondiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se realice la operación sujeta a gravamen.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) **DELEGACIÓN DE:** CEUTA 55600
MELILLA 56600
- (2) **SUJETO PASIVO.** Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el ANAGRAMA como se ha descrito anteriormente.



Será sujeto pasivo el **librador**, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su **primer tenedor** en España.

- (3) Se consignará la **fecha de emisión** de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- (4) Se consignarán el **número del efecto y el municipio y provincia** en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el **importe** por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- (5) Se indicará la **cantidad girada en euros**. Si el vencimiento de la letra de cambio **excede de 6 meses, se consignará el duplo** de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Escala de gravamen:

Base imponible			Euros	
Hasta	24,04		euros	0,06
De	24,05	a	48,08	0,12
De	48,09	a	90,15	0,24
De	90,16	a	180,3	0,48
De	180,31	a	360,61	0,96
De	360,62	a	751,27	1,98
De	751,28	a	1.502,53	4,21
De	1.502,54	a	3.005,06	8,41
De	3.005,07	a	6.010,12	16,83
De	6.010,13	a	12.020,24	33,66
De	12.020,25	a	24.040,48	67,31
De	24.040,49	a	48.080,97	134,63
De	48.080,98	a	96.161,94	269,25
De	96.161,95	a	192.323,87	538,51

Lo que exceda de 192.323,87 euros de Base Imponible, tributará a 0,018030 euros por cada 6,01. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si se obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.

- (6) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en él espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y consigne el ANAGRAMA como se ha descrito anteriormente.